

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL SABADO 18 DE OCTUBRE DE 1828.

SAN LUCAS EVANGELISTA.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Ste. Domingo.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 6 h. y 24', y se oculta á las 5 h. y 36'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del día.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	29, 9, 60	67 O.	SE.	Celag. clara.
A las 12 del día....	29, 9, 60	73 S.	Id.	Claro.
A las 6 de la tarde.	29, 9, 80.	71 O.	E.	Idem.

Mareas en esta bahia.

1.a Bajamar á las 3 h. 54' mad. 2.a Bajamar á las 4 h. 35' tard.
1.a Altamar á las 10 h. 15' mañ. 2.a Altamar á las 10 h. 56' noh.

NEGOCIOS DE TURQUIA.

Paris 2 de Octubre. = Parece que toma alguna consistencia la noticia de que la Rusia pretende bloquear los Dardanelos, y se asegura que en el consejo de estado que se celebró en Londres el 26 de Setiembre se trató de este asunto. Algunos opinan que la Inglaterra no puede menos de oponerse á semejante medida, considerandola como contraria al tratado de 6 de Julio, y esta oposicion puede dar margen á contestaciones serias entre las dos Potencias. Por lo que toca á las operaciones militares de turcos y rusos no hay noticia alguna de importancia, y á falta de ellas transcribiré á vud. unas breves reflexiones que hace uno de nuestros periodicos, que á mi parecer no dejan de ser juiciosas.

«Habriamos ya de saber aqui, dice el citado periodico, la llegada del Emperador Nicolas al cuartel general. Habiendo salido de Odesa el 4 por la noche para ir por tierra á Varna, aun admitiendo la necesidad de una numerosa escolta para atravesar provincias libres ha poco tiempo de la dominacion oto-

mana, debería haber hecho lo mas en seis dias su viage, pues nosotros mismos muchas veces hemos tenido en menos de 20 dias noticias directas del teatro de la guerra.

„El asalto de Varna, que se señaló para el 9 de Setiembre, sin duda se determinaria contando con que el Emperador volveria mas presto. Sin embargo desde el último boletin de las operaciones del sitio, ni los turcos ni los rusos han debido quedar pasivos cerca de unos muros que el Capitan-Bajá juró no entregaria al sucesor del Principe de Mentzikoff sino hechos escombros. Sabemos que los primeros no quedan diez dias con el arma al brazo en unos baluartes que están para ser asaltados.

„La vanguardia mandada por el general Rudiger se replegó el 28 de Agosto sobre el cuerpo principal del ejército de Choumla, y desde entonces nada se nos ha dicho del cuartel general del Conde Wittgenstein, y ya el 1.º de Setiembre las tropas del Gran Visir se habian reunido con las del Capitan Bajá.

„El sitio de Silistria no se sigue segun parece con la misma energia que el de Brailow, apesar de que aquella plaza paraliza una numerosa division rusa, que impide que su guarnicion marche contra la retaguardia del ejército grande.

„El Bajá de Widdin ha vuelto á su campamento, pero el General Geismar no ha tomado todavia la ofensiva en la pequeña Valquia, y la poblacion de este Principado teme aun nuevas incursiones de los turcos, que ya han reducido á desierto una de sus provincias. A la verdad este no es el cuadro que hace seis meses nos trazaban para los primeros dias de Setiembre.”

No deben ser muy exactos los corresponsales de nuestros periodicos, pues en uno de ellos leemos que en Cadiz, Malaga y Gibraltar hay una epidemia que causa mucha consternacion, cuando en Cadiz, segun vmd. escribió últimamente, en ningún tiempo se ha gozado de mejor salud que la que se goza en el dia; por esta razon es necesario suspender siempre el juicio acerca de las noticias de los periodicos mientras no tengan un caracter absoluto de verdad, ó no sean oficiales.

Concluye el Real decreto determinando el método de llevar á efecto las reformas y economías de la Real Armada.

29. Las pensiones gratuitas, ó aquellas que, aunque debidas á servicios muy señalados, no están fundadas en el derecho de descuentos hechos á los causantes, sufrirán el que Yo tenga á bien fijar por escala proporcional al importe de la pensión.

30. El valor de estos descuentos se pasará tambien al fondo del Monte pío militar en auxilio de sus obligaciones.

31. Los Oficiales generales y Brigadieres de mi Real Armada que tengan destino en esta capital solo disfrutará, como

los de Ejército en igual caso, el sueldo hatural de sus clases sin otro emolumento.

32. La Administracion militar de Marina seguirá totalmente dependiente de la Secretaria del Despacho de este ramo con el Cuerpo del Ministerio que la desempeña.

33. El Intendente general de Marina gozará por sueldo 50.000 rs. anuales, y 10.000 mas para casa, mientras que las comisiones que tiene á su cargo le obliguen á mantener en ella una oficina.

34. Tambien quedará reducido á los mismos 50.000 rs. el sueldo de los Intendentes de Marina propietarios.

35. Las reglas establecidas para los individuos cesantes en los artículos 26, 27, 29, 30 y 31 de mi Real decreto de 3 de Abril de este año, espedido por el Ministerio de Hacienda, serán comunes á los individuos de Marina.

36. La clasificacion de haber que corresponda á cada uno, con arreglo á lo que determinan los cinco artículos citados, la ejecutará la intervencion general de Marina con los documentos correspondientes, remitiendola por conducto del Intendente general á mi Secretario del Despacho para que pueda obtener mi Soberana aprobación.

Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda para su puntual cumplimiento. = Señalado de la Real mano. = En S. Lorenzo á 19 de Setiembre de 1828. = A. D. Luis Maria de Salazar.

Real orden comunicada al Decano del Consejo Real, aclarando las de 2 y 18 de Julio, en orden á la admision de los españoles fugados á Portugal.

Ilmo. Sr.: En oficio de hoy me dice el Secretario del Consejo de Sres. Ministros lo siguiente: Exmo. Sr.: En el Consejo de Sres. Ministros del dia de ayer hizo V. E. presente que en 2 de Julio último se espidió una Real orden por esa Secretaria del Despacho para que se admitiesen en España á los naturales de estos Reinos que se hubiesen fugado á Portugal, siempre que se sujetasen á las resultas de la causa que debia formarseles, y que en 18 del propio mes se espidió otra por Estado para que no se admitiese á dichos individuos si no venian con sus pasaportes en regla; de cuyas resultas se habian dado órdenes contradictorias por el Capitan general de Estremadura, y por la Audiencia de la misma Provincia, y que representaban ambas Autoridades, sosteniendo cada cual las suyas; pero habiendo espuesto el Sr. Ministro de Estado que el facilitarse pasaportes en Portugal á dichos refugiados era solo con el objeto de que no puedan introducirse furtivamente en España, y precisarles á que entren por los puntos que se les señalen, convino el Consejo en que la Real orden espedida por dicho Ministerio no deroga en nada la de 2 de Julio; y que se dijese

4
asi al Capitan general de Extremadura y demas Autoridades á quienes sea necesario; y habiendo merecido este dictamen la soberana aprobacion, lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dada cuenta á S. M. ha tenido á bien resolver que lo traslade á V. I., como lo ejecuto de Real orden para conocimiento de ese supremo Tribunal, y á fin de que se circule á quienes corresponda. Dios guarde &c. Madrid 14 de Setiembre de 1828.=Francisco Tadeo Calomarde.

En virtud de orden del Sr. Intendente de esta Provincia se suspende hasta nueva determinacion la subasta de las tiendas, puestos y almacenes pertenecientes á los propios de esta ciudad, cuyo remate estaba citado para el dia de mañana. Cadiz 17 de Octubre de 1828.=Cipriano Gonzalez Espinosa, escribano de cabildo.

En virtud de Real orden y providencia dada para su cumplimiento por el Sr. Intendente Subdelegado de Rentas Reales de esta Provincia, estarán de manifiesto en la escribania mayor de Guerra de mi cargo, calle de la Amargura, núm. 12, donde radican los autos del concurso de acreedores del difunto Sr. Conde de Reparaz, las propuestas que han sido hechas á las haciendas nombradas de Torrejon, Sotocochias y Palomarejos, en la villa de Talavera de la Reyna, pertenecientes á dicho concurso, para que las corporaciones ó particulares que quisieren mejorarlas ó hacer otras de nuevo las presenten en dicha escribania en el término improrrogable de un mes, contado desde hoy, en el concepto que despues no serán admitidas. Lo que se avisa y hace notorio por medio del presente edicto en conformidad de lo mandado. Cadiz 17 de Octubre de 1828.=José Maria Pelaez y Gonzalez.

A V I S O S.
El almacen de comestibles y géneros coloniales por mayor de D. José L. Millan, que estaba situado en la calle de la Aduana, núm. 21, se ha trasladado á los almacenes de la casa que habita calle de la Cruz de la Madera, esquina á la de los Doblones, números 58 y 59.

El establecimiento de baños situado en la calle del Marzal, num. 115, se traspasa con equidad, y en la misma darán razon. Entretanto continuan abiertos dichos baños recomendables en todo tiempo para la salubridad y aseo, á los precios que hasta aquí, 8 rvn. un baño y 70 por un abono de diez.=Tambien se hallan de venta en la referida casa un piano de cola, dos cómodas y otros varios varios muebles usados.

CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gacitana, calle de D. Carlos, num. 69.